



CONSEJO DE FUNDADORES
ACUERDO 207
(26 de marzo de 2026)

Por el cual se aprueban los estados financieros del año gravable 2025, se aprueba el cambio de destinación de un remanente de excedentes del año 2024, y se aprueba la distribución de los excedentes del año gravable 2025.

El Honorable Consejo de Fundadores de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo de Fundadores “Estudiar, aprobar o improbar los informes del Rector y Estados Financieros para tomar las decisiones pertinentes”, según lo establece el numeral h, del artículo 19 del Acuerdo No. 020 del 14 de marzo de 2003.

Que es necesario distribuir los excedentes correspondientes al año 2025, teniendo en cuenta que la Universidad de Boyacá es una entidad sin ánimo de lucro contribuyente del Régimen Tributario Especial (Art. 19 E.T.) y que los excedentes deben ser reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto social con el propósito de capitalizar y fortalecer el patrimonio institucional.

Que el beneficio neto o excedente fiscal generado por la institución en el año gravable 2024 ascendió a un monto debidamente registrado en los estados financieros aprobados de dicha vigencia, del cual, por razones de optimización en la contratación, rediseño de cronogramas técnicos e indexación de precios de mercado de tecnología durante el periodo 2025, quedó un remanente líquido sin ejecutar que asciende a la suma exacta de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.878.121.298).

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el máximo órgano de dirección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) está plenamente facultado para autorizar el cambio de destinación o la ampliación del plazo de ejecución de los excedentes de años anteriores, siempre que se redirijan a actividades meritorias contempladas en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

ACUERDA:

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA



ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los Estados Financieros del año 2025, que incluye: el estado de situación financiera, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, incluidas las notas explicativas y el análisis de los indicadores financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMBIO DE DESTINACIÓN Y ASIGNACIÓN PERMANENTE DE EXCEDENTES 2024. Autorizar expresamente el cambio de destinación del saldo no ejecutado del año 2024 por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.878.121.298), para ser ejecutado de forma plurianual en un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir del año presente (vigencias 2026 a 2030 inclusive), con destino a renovación tecnológica así:

FONDO DESTINO	SALDO EXCEDENTES 2024	CUOTA ANUAL ESTIMADA
FONDO INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LABORATORIOS	\$500,000,000	\$100,000,000
FONDO EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN	\$1,000,000,000	\$200,000,000
FONDO DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS	\$500,000,000	\$100,000,000
FONDO SUMINISTROS PARA EQUIPOS CÓMPUTO Y OTROS	\$500,000,000	\$100,000,000
FONDO EQUIPOS LABORATORIO - OTROS	\$378,121,298	\$75,624,259
TOTALES CONSOLIDADOS	\$2,878,121,298	\$575.624.259,60

ARTÍCULO TERCERO. DESTINACIÓN Y ASIGNACIÓN PERMANENTE EXCEDENTES 2025. Aprobar asignaciones permanentes con los recursos provenientes de excedentes del año 2025 correspondientes a VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$21.281.206.648), para ser ejecutados de forma plurianual en un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir del año presente (vigencias 2026 a 2030 inclusive), y la constitución de los siguientes fondos:



Acuerdo 207 Consejo de Fundadores del 26 de marzo de 2026

3

FONDO DESTINO	EXCEDENTES 2025	CUOTA ANUAL ESTIMADA
RESERVA LEGAL	\$2,128,120,665	-----
FONDO DE CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS	\$2,700,000,000	\$540,000,000
FONDO DE DESARROLLO DE DOCTORADOS	\$2,700,000,000	\$540,000,000
FONDO DE INVERSIÓN EN LABORATORIOS	\$4,600,000,000	\$920,000,000
FONDO DE RENOVACIÓN EQUIPOS TECNOLÓGICOS	\$4,600,000,000	\$920,000,000
FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	\$4,553,085,983	\$910,617,197
TOTAL EXCEDENTES	\$21,281,206,648	\$3,830,617,197

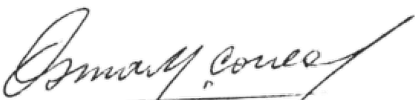
ARTÍCULO CUARTO. Disponer que las asignaciones permanentes señaladas en los artículos segundo y tercero del presente Acuerdo, se distribuirán para el desarrollo estructurado de las actividades meritorias de Educación Superior e Investigación de la Universidad, controlando rigurosamente el año de origen de los recursos para efectos de los reportes en los formatos correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar a la Representante Legal para que solicite a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN- la permanencia de la Universidad de Boyacá en el Régimen Tributario Especial.

ARTÍCULO SEXTO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja el veintiséis (26) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Fundadores


ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA